

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

Ha sido publicada en el B.O.E. núm. 308, de 24 de diciembre de 2022.

Os informamos, a continuación, de algunos aspectos de la misma:



En el Título III: De los gastos de personal, en su Capítulo I, «De los gastos del personal» al servicio del sector público, se determina que:

Las RETRIBUCIONES del personal al servicio del sector público, tendrán el siguiente incremento en 2023:

a) 2,5 % de incremento fijo y

b) 2 cláusulas de revisión del 0,5% cada una:

La primera vinculada al Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y la segunda al Producto Interior Bruto (PIB) nominal.

Dichas cláusulas de revisión, se aplicarán de la siguiente forma:

a) Incremento vinculado al IPCA: Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6%, **se aplicará** un incremento retributivo complementario del 0,5%.

b) Incremento vinculado a la evolución del PIB nominal en el año 2023: Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de esta ley de Presupuestos, **se aplicará** un incremento retributivo complementario del 0,5%.

Asimismo, se incluye en **este capítulo** la regulación de la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**, con estas **tasas de reposición**:

- Sectores prioritarios del 120% y en los demás sectores del 110%.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales (se considerarán también sectores prioritarios): 125%.

Además, en el apartado dos.3 del artículo 20, se establecen los sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición.

Como es habitual, la **contratación de personal temporal** se vincula a los supuestos contemplados en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

[!\[\]\(50ba758255c5d7cec2761495a31c7c80_img.jpg\) Ver aquí el texto íntegro de la L.P.G.E. \(BOE 24/12/2022\)](#)